



**“Universidad en Igualdad”
Proyecto InES Género UCEN**

**Glosario de Equidad de Género,
Diversidad e Inclusión**
(versión extendida)

Elaborado por: Equipo InES Género UCEN

2022

Introducción

Te presentamos el Glosario de Género, Diversidad e Inclusión, desarrollado por “Universidad en Igualdad”, el proyecto InES Género de la Universidad Central de Chile¹. Este busca introducir los conceptos relacionados con la equidad, igualdad e inclusión, con el fin de servir como guía hacia la comprensión de estas temáticas tan relevantes para nuestra sociedad.

Los términos definidos a continuación no están ordenados alfabéticamente, sino que se presentan de forma asociativa, en cuatro secciones, y con un lenguaje sencillo y claro, a modo de favorecer su comprensión. Si dentro de una definición hay un concepto que no comprendes, te invitamos a buscarlo en el índice, al final del documento, y así complementar el entendimiento.

Puedes leerlos en el orden que desees, según sea tu interés o necesidad y compartirlos con quien quieras.

¡Disfruta tu lectura!

Sigamos aprendiendo para construir en conjunto una Universidad en Igualdad

¹ Proyecto de Innovación en Educación Superior en Género (INES), INGE210022. Financiado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo de Chile.

Sección I: Identidad

La identidad designa el conjunto de cualidades, creencias, rasgos de personalidad, apariencia y/o expresiones que caracterizan a una persona o grupo y les singularizan. Las expresiones de identidad son diversas, dinámicas y varían en función de las referencias culturales, religiosas, geográficas y las preferencias personales; cada persona tiene una identidad única e irrepetible que puede o no cambiar a lo largo del tiempo.

- 1- **Sexo Biológico:** Hace referencia al conjunto de características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas con las que nace una persona, y que suelen ser clasificadas como femeninas o masculinas en la mayoría de los casos, asociándose así un género determinado.
- 2- **Género:** Conjunto de ideas, creencias y expectativas sociales atribuidas a cada sexo biológico y que definen la identidad de las personas, determinando con ello sus roles, comportamiento, expresión, características, aptitudes, formas de pensar y probables comportamientos. El género es construido culturalmente y, por ende, cambia según la localización y a lo largo del tiempo.
- 3- **Identidad de Género:** La vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente. La identidad de género puede o no corresponder con el sexo biológico asignado al nacer.
- 4- **Expresión de Género:** La forma en la que una persona expresa y presenta públicamente su género. Esta incluye la apariencia externa, vestimenta, cabello, maquillaje o ausencia de este, el lenguaje corporal, la voz, el comportamiento, los gestos, los intereses, nombres y pronombres de una persona.

****Es muy importante señalar que la forma en que alguien presenta su género no siempre determina con qué género se identifica, ya sea porque su expresión no coincide con las normas de género establecida por su sociedad, o por temor a respuestas negativas y discriminación.**

- 5- **Cisgénero:** Una persona cuya identidad de género se alinea con el sexo biológico asignado al nacer.
- 6- **Cisnormatividad:** La suposición de que todas las personas son cisgénero.
- 7- **Transgénero:** Una persona cuya identidad de género no se alinea con el sexo biológico asignado al nacer.
- 8- **Trans:** Término general que se utiliza para describir diferentes variantes de transgresión, transición o reafirmación de la identidad y/o expresiones de género, cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona. Este término incluye a personas transexuales, transgénero, travestis, entre otras.
- 9- **Transexual:** Una persona cuya identidad de género no se alinea con el sexo biológico asignado al nacer y desea hacer una transición permanente al género con el que se identifica, alterando su nombre, pronombres y expresión de género, ya sea de modo superficial o a través de intervenciones médicas.
- 10- **Travesti:** Una persona que gusta de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la socialmente asignada a su género, mediante la utilización de prendas de vestir, maquillaje, actitudes y comportamientos. Esta expresión de género transitoria no cambia su identidad de género y no hace relación con su orientación sexoafectiva.
- 11- **Transformismo:** Variante del travestismo que implica la caracterización de uno o múltiples géneros frente a un público, con una intención artística, política,

- cómica, dramática o satírica, generalmente a través de presentaciones en un entorno cultural. Una persona transformista, también conocida como drag, no necesariamente tiene una identidad sexoafectiva y/o de género disidente.
- 12- **Género Fluido:** Una persona cuya identidad de género puede cambiar con el tiempo o de acuerdo con su estado relacional o psicológico. También puede hacer referencia a aquellas personas que no tienen un género específico.
 - 13- **Género No Binario:** Una persona cuya identidad de género no cae entre las categorías de masculino y femenino, según lo establecido por las normas culturales y sociales. Las personas no binarias están bajo el paraguas de las identidades transgénero, puesto que se identifican con un género que no coincide con su sexo biológico asignado.
 - 14- **Intersexualidad:** Término genérico que incluye a todas aquellas personas cuyos cuerpos tienen simultáneamente características biológicas asociadas al sexo masculino y femenino. Esto se puede expresar de diversas formas: a nivel de la anatomía genital, los órganos reproductivos internos y/o los patrones hormonales o cromosómicos. La intersexualidad no siempre es evidente en la apariencia física e incluso puede no aparecer inmediatamente al momento de nacer, expresándose en la pubertad o en otras etapas del desarrollo. Las personas intersexuales pueden tener cualquier tipo de orientación sexoafectiva e identidad de género. El concepto de intersexualidad viene a reemplazar términos estigmatizantes como el hermafroditismo.
 - 15- **Atracción Estética:** La capacidad de admirar la apariencia y belleza de alguien sin la necesidad o el deseo de tener contacto físico, sexual o romántico con dicha persona.
 - 16- **Atracción Platónica:** El deseo no sexual y no romántico de estar en una relación con alguien. Las amistades, por ejemplo, suelen ser relaciones platónicas.
 - 17- **Atracción Romántica:** Profundo interés o conexión emocional y deseo de contacto o interacción romántica.
 - 18- **Atracción Sensual:** El deseo de contacto físico que no necesariamente es de naturaleza sexual o romántica, como un abrazo.
 - 19- **Atracción Sexual:** El deseo de contacto íntimamente físico o sexual con alguien.
 - 20- **Orientación Romántica:** Hace referencia a los patrones de atracción afectiva que una persona siente, según el género de las personas por las que se siente atraída y el propio. Por ejemplo, la orientación heteroromántica es aquella que viven quienes se sienten atraídos románticamente por personas de un género distinto al propio. La orientación romántica y sexual suelen ir alineadas.
 - 21- **Orientación Sexual:** Hace referencia a los patrones de atracción sexual que una persona siente, según el género de las personas por las que se siente atraída y el propio. Por ejemplo, la orientación homosexual es aquella que viven quienes se sienten atraídos sexualmente por personas de su mismo género. La orientación romántica y sexual suelen ir alineadas.
 - 22- **Sexualidad:** Concepto global que abarca el conjunto de condiciones anatómicas, fisiológicas y afectivas que identifican a cada sexo, las identidades y roles de género, la orientación sexual, el erotismo, la atracción sexual, el placer, la intimidad y la reproducción. La sexualidad se puede experimentar y expresar en pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, roles y relaciones; y es influenciada por factores socioculturales y religiosos.
 - 23- **Heterosexual:** Una persona que siente atracción sexual y/o romántica únicamente hacia personas de un género distinto al suyo (y opuesto según una

- concepción binaria del género), así como el deseo de mantener relaciones íntimas y/o sexuales con estas.
- 24- **Homosexual:** Una persona que siente atracción sexual y/o romántica únicamente hacia personas de su mismo género, así como el deseo de mantener relaciones íntimas y/o sexuales con estas.
 - 25- **Gay:** Una persona que se identifica como hombre y que siente atracción sexual y/o afectiva únicamente por otros hombres.
 - 26- **Lesbiana:** Una persona que se identifica como mujer y que siente atracción sexual y/o afectiva únicamente por otras mujeres.
 - 27- **Bisexual:** Una persona que siente atracción sexual y/o romántica tanto por personas de su mismo género como de géneros diferentes al suyo, así como el deseo de mantener relaciones íntimas y/o sexuales con ellas. Una persona bisexual puede sentirse más atraída por un género determinado o no mostrar preferencia alguna.
 - 28- **Pansexual:** Una persona que siente atracción sexual y/o afectiva hacia otras personas, con independencia de su sexo, género o identidad de género, así como el deseo de mantener relaciones íntimas y/o sexuales con ellas. Para algunas personas la pansexualidad forma parte del espectro de la bisexualidad; para otras se trata de una orientación distinta y más amplia al no presentar preferencias por uno u otro género.
 - 29- **Asexual:** Una persona que experimenta poca o nula atracción sexual, entendida como un deseo intrínseco de tener relaciones sexuales. No implica necesariamente no tener libido o no practicar sexo; ni tampoco es sinónimo de anti-sexualidad, celibato, problemas hormonales, traumas o represión sexual, o inmadurez. Una persona asexual puede relacionarse afectiva y románticamente. La asexualidad es un espectro que se compone de diversas identidades.
 - 30- **Demisexual:** Una persona que se siente atraída sexualmente por otra persona únicamente cuando comparte un vínculo emocional con esta. Es importante recalcar que esto no tiene relación con el deseo o capacidad de mantener o no relaciones sexuales e íntimas, sino con la capacidad de sentirse sexualmente atraído por otras personas. La demisexualidad se encuentra dentro del espectro de la asexualidad.
 - 31- **Arromántico:** Una persona que experimenta poca o nula atracción romántica, entendida como un deseo intrínseco de contacto o interacción sentimental. No implica no sentir un anhelo por relaciones íntimas, sexuales y/o platónicas; ni tampoco el deseo de soledad y aislamiento. El arromanticismo es un espectro que se compone de diversas identidades.
 - 32- **LGBTQ+:** Esta sigla se utiliza para referirse a la comunidad de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales, queer, asexuales y otras diversidades sexoafectivas y de género.

El acrónimo LGBTQ+ tiene una larga historia. En los años 60s el término gay, originalmente una palabra derogatoria, fue reclamado por la generación de Stonewall, en Estados Unidos, para hacer referencia a la totalidad del colectivo, incluyendo a mujeres y hombres homosexuales y transexuales por igual.

Posteriormente, en los años 90s, con el surgimiento de los movimientos bisexuales y transgénero, se dio paso a la creación del acrónimo "LGBT" (lesbianas, gays, bisexuales y trans), como un término más inclusivo y menos centrado en la experiencia de los hombres homosexuales. Durante la misma década la letra "Q" fue agregada tanto para incluir a quienes cuestionan su orientación sexual e identidad de género, como para reclamar el término "queer" (extraño/raro) bajo una luz positiva.

Finalmente, se decidió por incluir el símbolo "+" a modo de construir un acrónimo más abierto y fluido, que incluyera tanto a otras identidades existentes, por ejemplo, asexuales y pansexuales, como etiquetas futuras.

En la actualidad existen diferentes versiones del acrónimo que pueden ser usadas indistintamente: como "LGBTQIA+", que busca incluir explícitamente a las personas intersexuales y asexuales. O "LGBTQQIP2SAA", que incluye a lesbianas, gays, bisexuales, trans, queers, personas cuestionándose, intersexuales, pansexuales, dos espíritus (una identidad propia de indígenas norteamericanos), asexuales/arrománticos y aliados.

No obstante, la abreviatura LGBTQ+ es actualmente la más ampliamente usada para representar a la comunidad.

- 33- **Queer:** Término general que engloba a todas las personas que no se identifican como heterosexuales, alosexuales y/o cisgénero, que todavía están explorando su sexualidad, que no suscriben a la división binaria de género y/o las etiquetas restrictivas.
- 34- **Disidencia Sexogenérica:** Término político que hace referencia a todas las personas que no aceptan ni son parte de la normatividad sexual y de género, es decir, que no se identifican como heterosexuales, alosexuales, cisgénero y/o dentro de las categorías binarias de género.
- 35- **Diversidad Sexogenérica:** Término genérico e inclusivo que hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de expresar y vivir su sexualidad y género, así como de asumir preferencias, orientaciones, expresiones, e identidades sexuales y género.
- 36- **Heteronormatividad:** La suposición de que todas las personas son heterosexuales, es decir, que experimentan atracción sexual y romántica únicamente hacia personas del género culturalmente considerado opuesto al propio.
- 37- **Heterosexualidad Obligatoria:** Institución propia de las sociedades heteronormadas que impone, fuerza y asume la heterosexualidad en las personas desde su nacimiento, naturalizado esta orientación como la única opción deseable.
- 38- **Alosexual:** Una persona que experimenta atracción sexual o un deseo intrínseco de tener relaciones sexuales con otras personas, independiente de su orientación sexual. La alosexualidad es el concepto opuesto a la asexualidad.
- 39- **Alorromántico:** Una persona que experimenta atracción romántica o un deseo intrínseco de tener relaciones y/o contacto romántico con otras personas. Es el concepto opuesto a arromántico.
- 40- **Alonormatividad:** La suposición de que todas las personas son alosexuales, es decir, que experimentan atracción sexual hacia otras personas.
- 41- **Amatonormatividad:** La suposición de que todas las personas son alorrománticas, es decir, que experimentan atracción romántica hacia otras personas.
- 42- **Discapacidad:** Término genérico y relacional que indica los aspectos de la interacción entre las facultades de un individuo y sus factores contextuales. Incluye la falta o limitación de alguna facultad física, sensorial, intelectual o psicosocial y la existencia de barreras estructurales, sistémicas y actitudinales que imposibilitan o dificultan el desarrollo pleno de una persona.
- 43- **Discapacidad Física:** Aquella discapacidad que surge de la interacción entre una persona que presenta una disminución o ausencia de sus funciones motoras

o físicas, y un entorno social que mantiene barreras para su igualdad y desarrollo pleno.

- 44- **Discapacidad Intelectual:** Aquella discapacidad que surge de la interacción entre una persona con restricciones leves o severas en su funcionamiento intelectual, y un entorno social que presenta barreras para su igualdad y desarrollo pleno. Se entiende como funcionamiento intelectual a la capacidad mental general, el comportamiento adaptativo, y/o las habilidades sociales, prácticas y conceptuales de las personas.
- 45- **Discapacidad Psicosocial:** Aquella discapacidad que surge de la interacción entre una persona con un trastorno o enfermedad mental interactúa con un entorno social que presenta barreras para su igualdad y desarrollo pleno.
- 46- **Discapacidad Sensorial:** Aquella discapacidad que surge de la interacción entre una persona que presenta un deterioro de uno o varios sentidos como la vista, el oído, el gusto, el tacto, el olfato y/o la conciencia espacial; y un entorno social que perpetúa barreras para su igualdad y desarrollo pleno. Por lo general las discapacidades sensoriales más reconocidas son aquellas relacionadas a la ceguera, sordera, y a trastornos del habla.
- 47- **Persona con Discapacidad:** Este término se utiliza para referirse a todas las personas que, en la interacción entre limitaciones o falta de alguna facultad física, sensorial, intelectual o psicosocial con diversas barreras estructurales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y efectiva en la sociedad en condiciones de igualdad.

**Este es el concepto utilizado en la Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) y en la legislación chilena (Ley 20.422) actualmente se prefiere el uso del término "persona en situación de discapacidad".

- 48- **Persona en Situación de Discapacidad:** Este término se utiliza para referirse a todas las personas que, en la interacción entre sus facultades físicas, sensoriales, intelectuales o psicosociales con diversas barreras estructurales, actitudinales y ambientales, enfrentan restricciones situacionales para su participación plena y efectiva en la sociedad en condiciones de igualdad.

**Este concepto busca hacer hincapié en que la discapacidad se genera en "situaciones" en las que existen barreras y desventajas del entorno, y que no se trata de una condición estática inherente en las personas. Es el concepto que actualmente se propone desde diversos organismos internacionales y del cual existe mayor consenso para su utilización.

- 49- **Neurodivergente:** Aquella persona cuyas funciones mentales, neurológicas, estilos de aprendizaje, formas de pensar y/o de comportarse difieren de lo que se considera como normal y esperado en una cultura, entorno y contexto determinado. Este término incluye múltiples diagnósticos, como el autismo, la dislexia y discalculia, trastorno por déficit de atención, trastorno por estrés postraumático, Alzheimer u otros tipos de demencia, epilepsia, sinestesia, síndrome de Tourette y lesiones cerebrales; entre otros; concibiéndoles como variaciones neurológicas en lugar de enfermedades.
- 50- **Neurotípico:** Persona cuyas estructuras cerebrales, funciones mentales, neurológicas, estilos de aprendizaje, formas de pensar y/o de comportarse siguen los patrones y tiempos esperados por su cultura, entorno y contexto.
- 51- **Neurodiversidad:** Amplio espectro de formas en que las personas piensan, se comportan e interactúan con el mundo. Este término se distancia de las

etiquetas neurodivergente y neurotípico, implicando en cambio que las diferencias en la cognición son simplemente variaciones, todas las cuales son igualmente normales y valiosas.

Sección II: Teoría de Género

La teoría de género es un conjunto de ideas que se centran tanto en el análisis de las diferencias, desigualdades y normas de género, como su efecto en múltiples áreas de la vida y la sociedad. La presente sección busca introducir los principales conceptos derivados a partir de la teoría de género.

- 52- **Sistema Sexo-Género:** Conjunto de acuerdos culturalmente construidos por los cuales la sociedad norma, moldea y regula el sexo biológico y la sexualidad. Implica la creación social de dos géneros opuestos y complementarios, la asignación del género en función del sexo biológico, el establecimiento de roles de género y la regulación de la sexualidad y la expresión de género.
- 53- **Socialización de Género:** Proceso de aprendizaje por el que se transmiten las creencias, valores, roles, actitudes y comportamientos esperados para cada género en una determinada sociedad. La socialización ocurre desde el nacimiento y dura toda la vida.
- 54- **Género Binario:** Creencia social y cultural que crea dos categorías distintas, opuestas y complementarias de género: masculino y femenino. Excluyendo así cualquier otra alternativa de vivir y expresar el género.
- 55- **Roles de Género:** Comportamientos, actitudes y apariencias consideradas como apropiadas, deseables y aceptables culturalmente para las personas en función de su género.
- 56- **Normas de Género:** Conjunto de normas y expectativas sociales percibidas como apropiadas para hombres y mujeres en un grupo o sociedad particular. Las normas de género no son estáticas ni universales y cambian con el tiempo, en concordancia con la construcción cultural del género.
- 57- **Estereotipos:** Visión generalizada o idea preconcebida sobre los rasgos y/o características atribuidos a una persona o grupo de personas. Los estereotipos suelen representar una opinión extremadamente simplificada, una actitud prejuiciosa sobre grupos marginalizados o subordinados de la sociedad.
- 58- **Estereotipos de Género:** Visión generalizada o idea preconcebida sobre los rasgos, características y/o roles que poseen o deberían poseer las personas según su género. Los estereotipos de género son perjudiciales porque limitan la capacidad de las personas para desarrollar sus habilidades personales y/o profesionales, sirviendo de justificación para la discriminación de género.
- 59- **Patriarcado:** Estructuras societarias que institucionalizan el poder físico, social, cultural y económico del hombre sobre la mujer y las diversidades sexogenéricas. También puede extenderse a una variedad de manifestaciones en las que los hombres tienen privilegios sociales, lo que conduce a la desventaja, explotación u opresión de las mujeres y las diversidades sexogenéricas.
- 60- **Androcentrismo:** La práctica consciente o no de colocar el punto de vista y la experiencia masculina en el centro de la visión del mundo, la sociedad, la cultura y la historia y a lo masculino como representación global de la

humanidad, marginando así culturalmente a la feminidad y las realidades de las mujeres y otros géneros.

- 61- **Masculinidad Hegemónica:** Ideal y estándar normativo masculino construido socialmente en oposición a la feminidad, al cual los hombres deberían aspirar. La masculinidad hegemónica dicta que los hombres deben ser físicamente fuertes, emocionalmente estoicos, autosuficientes y heterosexualmente dominantes.
- 62- **Masculinidad Tóxica:** Término utilizado para describir los efectos negativos que los rasgos masculinos exagerados tienen en la sociedad y en los mismos hombres. La masculinidad tóxica perpetúa la dominación y agresión hacia mujeres y grupos marginalizados, fuerza a los hombres a competir entre sí y les impide expresar emociones abiertamente.
- 63- **Masculinidades:** Conjunto diverso de formas, ideas y expectativas culturalmente construidas de cómo ser, actuar y convertirse en hombre en una sociedad, lugar y espacio temporal determinados. Las masculinidades se ordenan jerárquicamente según su conformidad con un ideal masculino, siendo algunas formas más valoradas socialmente que otras.
- 64- **Justicia:** Principio moral, ético y filosófico que inclina a obrar y juzgar de manera igualitaria, respetando la verdad y dando a cada persona lo que le corresponde
- 65- **Justicia Social:** División justa y equitativa de la riqueza, oportunidades, derechos sociales y políticos, bienes y servicios básicos y privilegios en una sociedad determinada.
- 66- **Igualdad:** Situación relacional en la que todas las personas, sin discriminación alguna en función de su raza, género, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión, o cualquier otra circunstancia, disfrutan de las mismas condiciones, trato, acceso a recursos, poder, derechos y oportunidades formales e informales para realizar todo su potencial, y contribuir y beneficiarse del desarrollo económico, social, cultural y político.
- 67- **Igualdad Formal:** Principio jurídico que sostiene que por justicia las personas deben ser tratadas de manera igualitaria en todo momento, independiente de sus contextos o circunstancias personales e históricas.
- 68- **Igualdad Sustantiva:** Principio jurídico que sostiene que la verdadera igualdad se logra a través de la igualdad de acceso, la igualdad de oportunidades y, lo que es más importante, la provisión de servicios y beneficios que satisfagan las necesidades y circunstancias únicas de las personas, abarcando así las desventajas culturales, sociales, económicas e históricas de los grupos desfavorecidos.
- 69- **Igualdad de Género:** Situación relacional en la que todas las personas, independiente de su género, tienen el mismo valor y disfrutan de las mismas condiciones, trato, acceso a recursos, poder, derechos y oportunidades formales e informales para realizar todo su potencial, y contribuir y beneficiarse del desarrollo económico, social, cultural y político.
- 70- **Desigualdad:** Situación relacional en la que ciertas personas o grupos sufren discriminación en función de su raza, género, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión, u otras circunstancias; presentando desventajas en su acceso a recursos, poder, derechos y oportunidades formales e informales, y con ello dificultades para su pleno desarrollo económico, social, cultural y político.
- 71- **Desigualdad de Género:** Situación relacional en la que ciertas personas o grupos sufren discriminación en base a su género, presentando desventajas en su acceso a recursos, poder, derechos y oportunidades formales e informales para realizar todo su potencial, y dificultades para su pleno desarrollo económico, social, cultural y político.

- 72- **Equidad:** Principio de justicia que consiste en asegurar la igualdad en las diferencias. La equidad reconoce que cada persona tiene circunstancias diferentes en función de su raza, género, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión, o cualquier otra condición, y asigna recursos y oportunidades en función a sus necesidades. La equidad busca reparar y compensar la discriminación histórica y sistémica de los grupos más desventajados de la sociedad; y por ende es una herramienta para alcanzar la igualdad.
- 73- **Equidad de Género:** Principio de justicia que consiste en asegurar la igualdad de género en las diferencias. La equidad de género reconoce la discriminación histórica y estructural que sufren las mujeres y diversidades sexo genéricas, y busca reparar y compensarla asignando a cada grupo recursos y oportunidades en función a sus necesidades.
- 74- **Inequidad:** Diferencias injustas y evitables entre grupos o individuos en función a su raza, género, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión, o cualquier otra circunstancia. Estas suelen derivarse de la mala gobernanza, la corrupción, la discriminación y/o la exclusión cultural
- 75- **Inequidad de Género:** Diferencias injustas y evitables entre grupos o individuos en función a su género. Estas suelen derivarse de la mala gobernanza, la corrupción, la discriminación, la exclusión cultural y/o la falta de perspectiva y consciencia de género.
- 76- **Cultura de la Violación:** Sociedad o entorno cuyas creencias sociales, actitudes y moral normalizan la violencia sexual, alientan a las personas a asociar el sexo con la violencia y minimizan la gravedad de la violencia, agresión y abuso sexual hacia las mujeres y los cuerpos no heteronormados. La cultura de la violación se perpetúa mediante el uso de un lenguaje sexista, la cosificación de los cuerpos, la glorificación y/o trivialización de la violencia sexual, responsabilizando y silenciando a las víctimas, y/o justificando las agresiones.
- 77- **Barreras Estructurales:** Impedimentos legales, sociales y culturales que afectan a un grupo de manera desproporcionada, obstaculizando su igual acceso a recursos y oportunidades, y perpetuando así desigualdades históricas en la sociedad. Se les caracteriza de estructurales ya que están fuera del control de los individuos, situándose en cambio en las estructuras de las organizaciones, instituciones o sociedad.
- 78- **Barreras Estructurales de Género:** Impedimentos legales, sociales y culturales que afectan a las mujeres y diversidades sexogenéricas de manera desproporcionada, obstaculizando su igual acceso a recursos y oportunidades, y perpetuando desigualdades históricas en la sociedad.
- 79- **Brechas de Género:** Medida estadística que muestra la distancia entre los géneros respecto de un mismo indicador. Se utiliza para comparar cuantitativamente las diferencias en los niveles de participación y acceso a recursos económicos, sociales, culturales y políticos entre los géneros; y permite documentar la magnitud de la desigualdad entre estos.
- 80- **Brecha Salarial:** Medida estadística que muestra la diferencia entre el promedio de las retribuciones salariales de los hombres y de las mujeres, ya sea a nivel global, por área, puesto y/o jerarquía laboral. Suele ser expresada como un porcentaje respecto del salario promedio percibido por las personas de género masculino.
- 81- **Sesgo de Género:** Trato diferenciado, ideas preconcebidas, predilecciones, o prejuicios inconscientes hacia una persona o grupo de personas en función de su género.
- 82- **División Sexual del Trabajo:** También conocida como *división del trabajo por género*, hace referencia a la asignación diferenciada de trabajos, áreas laborales

y cargos en función de los roles asociados a cada género; que suele beneficiar a un género sobre otros. La división sexual del trabajo es un fenómeno sociocultural y por ende varía en el tiempo. Históricamente, las tareas domésticas, reproductivas y de cuidado se han asumido como "naturales" de las mujeres, mientras que el trabajo remunerado y productivo se ha asociado a los hombres; lo que ha puesto a las mujeres en una situación de dependencia económica. En la actualidad, a pesar del ingreso de las mujeres a los mercados laborales, todavía existen áreas de desempeño y conocimiento asociadas con uno u otro género, y se sigue asignando mayoritariamente la carga del trabajo no remunerado a las mujeres, lo que les constituye una doble carga.

- 83- **Trabajo Productivo:** Actividades humanas que dan como resultado bienes o servicios que tienen valor monetario y, por lo tanto, son compensados en forma de un salario, ganancia monetaria o algún otro bien. El trabajo productivo es valorado social y económicamente, y suele asociarse a los hombres y la esfera pública.
- 84- **Trabajo Reproductivo:** Trabajo necesario para la reproducción, mantención y supervivencia de la vida humana que consiste tanto en el embarazo, parto y lactancia, como en la alimentación, cuidados físicos y sanitarios, educación, apoyo afectivo y psicológico de los miembros de un hogar o grupo familiar, y el mantenimiento de los espacios y bienes domésticos. El trabajo reproductivo suele no ser remunerado, e históricamente ha sido realizado principalmente por mujeres y asociado a la esfera privada.
- 85- **Segregación Ocupacional (de Género):** Sobrerrepresentación o subrepresentación de un determinado género entre diferentes tipos y áreas de trabajo y/o cargos o jerarquías.

Existen dos tipos de segregación de género:

1. **Segregación horizontal:** Distribución desigual de las personas en ciertos sectores de actividad, trabajos, ocupaciones y/o áreas de conocimiento en base al género. En otras palabras, hace alusión a la existencia de áreas y ocupaciones feminizadas y masculinizadas.
 2. **Segregación vertical:** Reparto desigual de las personas en la escala jerárquica en base a su género. Generalmente se expresa como la concentración de mujeres en las escalas inferiores y la ocupación de los puestos de mayor jerarquía exclusiva o mayoritariamente por hombres.
- 86- **Doble Jornada Laboral:** La suma de las cargas vinculadas a la jornada laboral remunerada, formal o informal, y la jornada doméstica no retribuida y dedicada a las tareas del hogar y al cuidado de las personas dependientes. Por la división sexual del trabajo y la ausencia de corresponsabilidad en nuestras sociedades la doble jornada laboral suele afectar sólo a las mujeres.
- 87- **Triple Jornada Laboral:** La suma de las cargas vinculadas a la jornada laboral remunerada, formal o informal, la jornada doméstica no retribuida y dedicada a las tareas del hogar y al cuidado de las personas dependientes y el trabajo y participación comunitaria. Por la división sexual del trabajo y la ausencia de corresponsabilidad en nuestras sociedades la triple jornada laboral suele afectar sólo a las mujeres.
- 88- **Carga Mental:** Carga cognitiva invisible derivada de la planificación, organización y toma de decisiones relacionadas con las labores domésticas, el manejo del hogar y el cuidado de personas dependientes.
- 89- **Suelo Pegajoso:** Dificultades que tienen las mujeres en comparación con los hombres para abandonar los puestos de trabajo más precarios, con mayor temporalidad o con peor remuneración, debido a la carga de asumir las tareas

domésticas y de cuidado. El suelo pegajoso está relacionado directamente con la sobrecarga de la doble jornada, la ausencia de corresponsabilidad dentro del hogar, y la falta de conciliación de la vida laboral, familiar y personal; lo que hace que las mujeres en vez de progresar en el mercado laboral, abandonen sus puestos de trabajo o reduzcan sus jornadas.

- 90- **Techo de Cristal:** Conjunto de normas no escritas dentro del entramado estructural de las organizaciones que no permiten o impiden el acceso de las mujeres a puestos de mayor responsabilidad y/o jerarquía. Se le denomina "de cristal" ya que son barreras usualmente invisibles, que no se ven reflejadas en mecanismos formales.
- 91- **Conciliación (de la Vida Laboral, Familiar y Personal):** Equilibrio en el ejercicio de las responsabilidades y actividades propias de la vida laboral, familiar y personal, de tal manera que su desarrollo sea armonioso y no deba renunciarse al tiempo dedicado a alguno de estos ámbitos en favor de otro.
- 92- **Corresponsabilidad:** Planeación, reparto y participación equilibrada de las tareas domésticas, de cuidado y responsabilidades familiares entre integrantes de un hogar, independiente de su género. La corresponsabilidad tiene como objetivo introducir el principio de igualdad y justicia en la vida familiar y laboral, cuestionar los estereotipos y roles de género tradicionales, y cubrir adecuadamente las necesidades de atención y cuidado de personas dependientes.
- 93- **Responsabilidad Afectiva:** Forma de comportamiento basada en el respeto, consenso, cuidado mutuo y diálogo sobre los sentimientos y emociones, que busca construir vínculos sanos en todas las relaciones, cualquiera sea su naturaleza (romántica, platónica, laboral, etc).
- 94- **Ceguera de Género:** La falta de reconocimiento, consciente o inconsciente, de las diferencias en los roles, actividades, necesidades, oportunidades, acceso a recursos, poder de decisión y derechos entre los géneros. Aunque la ceguera de género suele asociarse con la erradicación de sesgos y discriminaciones, finalmente termina perjudicando a los géneros históricamente discriminados puesto que no ayudan a transformar las barreras estructurales, perpetuando así el *statu quo*.
- 95- **Neutralidad de Género:** Idea de que las políticas, el lenguaje y otras instituciones sociales deben evitar distinguir roles según el sexo o el género de las personas para promover la igualdad. La neutralidad de género promueve la ceguera de género y supone que hombres, mujeres y diversidades sexogenéricas serán siempre afectadas de la misma forma, obviando las diferencias nacidas de la discriminación histórica.
- 96- **Conciencia de Género:** Reconocimiento de las diferencias entre los género en cuanto a roles, actividades, necesidades, oportunidades, acceso a recursos, poder de decisión y derechos; y los mecanismos socioculturales, organizacionales y estructurales a través de los cuales dichas diferencias se reproducen y traducen en desigualdad de género.
- 97- **Análisis de Género:** Examen crítico y sistemático de las diferencias en los roles, actividades, necesidades, oportunidades, acceso a recursos, poder de decisión y derechos de los distintos géneros, en un determinado contexto económico, político, social, legal o cultural. Este tipo de análisis proporciona los datos y la información necesarios para integrar una perspectiva de género en el diseño, implementación y evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos.
- 98- **Perspectiva de Género:** Enfoque centrado en el impacto del género en el estatus, poder, oportunidades, derechos y acceso a recursos, y en cómo estas

diferencias y desigualdades afectan las necesidades inmediatas y los intereses a largo plazo de las personas.

- 99- **Estudios de Género:** Campo académico interdisciplinario dedicado al análisis de las identidades, relaciones, desigualdades y la representación de los géneros.
- 100- **Transversalidad (de la perspectiva de género):** Estrategia para lograr acciones afirmativas que promuevan la igualdad de género. Implica la integración de la perspectiva de género en la elaboración, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, medidas normativas y programas, con miras a promover la igualdad y combatir la discriminación por razón de género.
- 101- **Acciones Afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal y proporcional encaminadas a acelerar la igualdad al favorecer a personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados. El objetivo principal de estas acciones es corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una institución, estructura o jerarquía determinada, remediando así los resultados de la discriminación histórica y previniendo dicha discriminación en el futuro.
- 102- **Buenas Prácticas:** Acción específica o conjunto de acciones orientadas a promover la igualdad, el respeto y el buen trato a través de la resolución de problemas, el mejoramiento de la gestión, la erradicación de barreras y brechas, y la promoción de medidas afirmativas. Las buenas prácticas tienen resultados demostrables, están sustentadas con evidencia cuantitativa y/o cualitativa, y poseen potencial para ser adaptadas y replicadas con éxito.
- 103- **Balance de Género:** Participación proporcional, en relación a su porcentaje de la población, de todos los géneros en todas las áreas de trabajo, programas y proyectos de una institución. En un escenario de igualdad de género se esperaría encontrar un balance de género.
- 104- **Cuotas:** Medida de acción afirmativa que fija temporalmente un número o porcentaje mínimo de personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados que deben ingresar a una institución, espacio de decisión o jerarquía; con el fin de corregir su infrarrepresentación.
- 105- **Cuotas de Género:** Medida de acción afirmativa que fija temporalmente un número o porcentaje mínimo de mujeres que deben ingresar a una institución, espacio de decisión o jerarquía; con el fin de corregir su infrarrepresentación.
- 106- **Paridad de Género:** Participación equilibrada en términos de números y proporciones de mujeres y hombres en las posiciones de poder y de toma de decisiones, cargos y jerarquías, áreas de trabajo y estudio, y en todas las esferas de la vida. La paridad constituye una condición necesaria para alcanzar la igualdad entre los géneros.
- 107- **Educación Sexual Integral:** Enfoque educativo que promueve la enseñanza y aprendizaje sobre los aspectos cognitivos, psicológicos, físicos y sociales de la sexualidad, de acuerdo a las edades y etapas de crecimiento. Su propósito es dotar de conocimientos basados en datos empíricos, habilidades, actitudes y valores para poder disfrutar de salud, bienestar, dignidad y plena autonomía corporal; entablar relaciones sociales y sexuales basadas en el respeto; conocer y respetar el derecho a la identidad, la no discriminación y el buen trato; y comprender, proteger y velar por los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas.
- 108- **Educación No Sexista:** Forma de enseñanza que busca erradicar todo tipo de discriminación y desigualdad de género. Una educación no sexista implica la reformación de los currículos escolares y programas educativos a fin de identificar y sensibilizar sobre estereotipos, brechas y sesgos de género; el empleo de un lenguaje no sexista e inclusivo en los materiales escolares,

comunicaciones y en la sala de clases; así como también la erradicación de cualquier comportamiento de índole sexista o misógino en el ambiente educativo.

- 109- **Lenguaje Inclusivo/No Binario:** Conjunto de propuestas de uso de la lengua castellana que busca evitar el uso de términos referentes a uno o más géneros específicos, incluyendo a mujeres, varones, personas no binarias y otras categorías de género por igual.
- 110- **Lenguaje No Sexista:** Conjunto de propuestas de uso de la lengua castellana que busca utilizar expresiones lingüísticas que eviten tanto los prejuicios y estereotipos de género, como la invisibilización, infravaloración y/o exclusión de las mujeres
- 111- **Integración:** Tendencia o política de incorporar a ciertos grupos marginalizados al resto de la sociedad al crear espacios diferenciados, normativas específicas y acomodaciones especiales que respondan a sus necesidades. La integración implica proveer adaptaciones para ciertas personas o grupos a fin de permitirles participar de la sociedad, aunque no en las mismas condiciones que el resto.
- 112- **Inclusión:** Tendencia o política de incorporar de forma igualitaria a todas las personas en la sociedad y sus distintos espacios e instituciones, con el objetivo de que estas puedan acceder, contribuir y participar en ella, beneficiándose en este proceso. La inclusión implica transformar todos los espacios, instituciones y relaciones sociales para abarcar las necesidades y particularidades de la mayor cantidad de personas posibles, a fin de que puedan tener las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades.
- 113- **Feminismos:** Conjunto de movimientos sociales, teorías políticas y perspectivas filosóficas que postulan por la igualdad entre los géneros y/o la erradicación del patriarcado en sus múltiples formas y estructuras. El feminismo es un movimiento diverso que converge múltiples ideas y posiciones y que cuenta con una amplia historia.
- 114- **Olas del Feminismo**

Primera Ola

Surgida a mediados del siglo XVIII, la primera ola del feminismo se concentró en visibilizar la situación de subordinación que vivían las mujeres en relación a los hombres; apelando por la igualdad de derechos en la esfera política y económica. Entre las principales reivindicaciones de la época se destacan la lucha por conseguir el derecho al voto (movimiento sufragista), el acceso a la educación formal, la igualdad jurídica, la autonomía económica y financiera, derechos de propiedad y el derecho a la tuición de los hijos.

Es importante señalar que esta no fue la primera aparición de ideales feministas durante la historia de la humanidad, pero sí la primera vez en que se articularon políticamente estas ideas.

Segunda Ola

Nacida entre 1960 y 1980, la segunda ola se centró en el cuestionamiento de los roles y estereotipos tradicionalmente asociados a las mujeres y de las desigualdades dentro de la esfera privada. Entre las principales reivindicaciones de la época se destacan la lucha por la obtención de derechos reproductivos, subrayándose especialmente el acceso a la anticoncepción y la legalización del

aborto; la igualdad de educación y la igualdad salarial, así como también las manifestaciones en contra de la violencia doméstica y el acoso sexual. Se resalta entonces, que por primera vez, la violencia de género se instala en el discurso de los movimientos feministas. Igualmente, en esta época surgieron múltiples ideas filosóficas, destacándose principalmente la afirmación de que “lo personal es político”.

Tercera Ola

Iniciada a principios de la década de 1990, la tercera ola buscó cuestionar, problematizar y disputar las estructuras que sustentan las distintas formas de desigualdad. En este sentido, la tercera ola vio el surgimiento de nuevas corrientes y teorías feministas, como la interseccionalidad, el ecofeminismo vegetariano, el transfeminismo, y el feminismo decolonial, entre otros. Entre las principales reivindicaciones de esta ola se destacan el cuestionamiento de categorías identitarias como el género y el sexo; la reclamación de términos derogatorios; la lucha por libertad sexual; el combate contra violencia de género en todos los ámbitos y la disputa por los derechos de las mujeres pertenecientes a grupos marginados.

Cuarta Ola

La cuarta ola, surgida alrededor de 2012 y presente en la actualidad, se caracteriza por un enfoque en el empoderamiento de las mujeres, el colectivismo y la interseccionalidad. El activismo en Internet, el uso de representaciones culturales para perturbar el espacio público, y el nacimiento del espíritu de sororidad son rasgos distintivos de esta ola. Entre sus principales reivindicaciones se encuentran la lucha contra la violencia femicida y sexual, la deconstrucción de las normas de género, la transversalización del enfoque de género, el impulso de acciones afirmativas, y la promoción de los derechos de los grupos marginalizados.

- 115- **Sufragismo:** Movimiento internacional surgido a mediados del siglo XIX que buscaba la obtención del derecho de las mujeres a ejercer el voto.
- 116- **Sororidad:** Pacto social, ético y emocional de hermandad y solidaridad entre mujeres que busca generar un cambio en la sociedad patriarcal, empoderar colectivamente y luchar contra las discriminaciones y violencias de género.
- 117- **Empoderamiento:** Desarrollo y obtención de la autonomía y poder político, social y/o económico necesarios para que las personas y grupos marginalizados puedan controlar su propio destino. Implica el reconocimiento y sensibilización sobre las desigualdades históricas y estructurales; la autoafirmación y autosuficiencia; la movilización colectiva, el acceso y control sobre recursos y acciones; y la resistencia, cuestionamiento y desafío de las instituciones que perpetúan las desigualdades.
- 118- **Interseccionalidad:** Enfoque teórico que subraya cómo la superposición y entrecruce de múltiples categorizaciones sociales de diferencia —como el sexo, origen étnico, raza, clase social, situación de discapacidad, orientación sexual, identidad de género, religión, casta, edad y nacionalidad, entre otros— contribuye a la creación de nuevas formas de discriminación y opresión, reforzando las desigualdades. En otras palabras, la interseccionalidad explica, por ejemplo, cómo las desigualdades en base al género y la clase social interactúan entre sí, haciendo que aquellas personas que se hallan en el

entrecruce de estas categorías (es decir, las mujeres pobres) sufran discriminaciones en base a su género, su clase social, y a la conjunción de ambas cosas.

**El término interseccionalidad, acuñado por Kimberlee Crenshaw, nació de la mano de las feministas afrodescendientes y chicanas en Estados Unidos, cobrando un nuevo impulso con los feminismos decoloniales de Latinoamérica. En la actualidad la interseccionalidad es uno de los conceptos bases del feminismo y una teoría necesaria para alcanzar la igualdad substantiva de género.

- 119- **Derechos Humanos (DD.HH.):** Son derechos y libertades básicos e inherentes a todos los seres humanos desde su nacimiento, sin distinción alguna en función de su raza, género, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión, o cualquier otra condición. Los derechos humanos son inalienables, por lo que no pueden ser revocados ni renunciados; e indivisibles, puesto que un derecho no puede disfrutarse plenamente sin los otros. Los derechos humanos están protegidos por leyes y tratados internacionales y nacionales, y es deber de los Estados velar por su cumplimiento. Los derechos humanos suelen agruparse en dos grandes categorías complementarias: (i) *derechos civiles y políticos*, como el derecho a la vida, la libertad y la libertad de expresión; y (ii) *derechos sociales, culturales y económicos*, incluido el derecho a participar en la cultura, el derecho a la alimentación y el derecho a trabajar y recibir educación.
- 120- **Derechos Humanos con Perspectiva de Género:** Perspectiva que reconoce que las diferencias en las experiencias de vida basadas en el género a menudo resultan en desigualdades en el acceso a derechos sociales, económicos, políticos y culturales para las mujeres, niñas y diversidades sexogenéricas; buscando dar respuesta a dichas brechas.
- 121- **Derechos Humanos de las Mujeres:** Derechos y libertades básicos inherentes a todas las mujeres y niñas, sin distinción alguna en función de su raza, género, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Si bien el propio término derechos humanos es inclusivo de todas las personas sin distinciones, en la práctica este principio de universalidad no se cumple en el acceso a los derechos, ni en la protección de los mismos. Es por ello que el concepto "derechos humanos de las mujeres" nace para visibilizar a las mujeres como un grupo particularmente vulnerable a las violaciones de los mismos.
- 122- **Derechos Sexuales y Reproductivos:** Derechos y libertades fundamentales que reconocen la autonomía de todas las personas de decidir, vivir y expresar libre y responsablemente su sexualidad. Incluyen el derecho a una vida sexual satisfactoria y segura; la posibilidad de reproducirse; la libertad de decidir el número, espaciamiento, momento y método de tener hijos; el acceso a la información, educación y medios para hacerlo; la libertad de expresar la identidad sexogenérica; y el derecho a la asignación de recursos por parte de los servicios de salud y sociales, entre otros; sin discriminación de ningún tipo.
- 123- **Enfoque de Derechos Humanos:** Es un marco conceptual que está dirigido a promover y proteger los derechos humanos, y corregir las prácticas discriminatorias que impiden su disfrute universal y pleno. Este enfoque requiere un análisis de las normas de género, de las diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios de poder a fin de garantizar que las

intervenciones lleguen a las personas o grupos que son objeto de una mayor marginación o exclusión.

- 124- **Salud Sexual y Reproductiva:** Estado de bienestar físico, emocional, mental y social relacionado con la sexualidad y el sistema reproductivo. No es simplemente la ausencia de enfermedad, disfunción o dolencia. La salud sexual y reproductiva requiere un abordaje positivo y respetuoso de la sexualidad y derechos sexuales de las personas, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de coacción, discriminación y violencia.
- 125- **Aborto:** Interrupción voluntaria o no de un embarazo, ya sea por causas naturales o por una intervención médica, antes de que el embrión o el feto estén en condiciones de vivir fuera del vientre materno.
- 126- **Datos Desagregados por Género:** Datos cuantitativos y/o cualitativos recopilados separadamente y desglosados por género. Este tipo de información permite identificar diferencias, brechas y desigualdades entre los distintos géneros.
- 127- **Datos Desagregados por Sexo:** Datos cuantitativos y/o cualitativos recopilados separadamente y desglosados por sexo. Este tipo de información permite identificar diferencias, brechas y desigualdades entre los distintos sexos.
- 128- **Estadísticas Desagregadas por Género:** Información estadística que busca identificar, producir y difundir datos sobre las realidades, brechas, diferencias y desigualdades entre los distintos géneros.
- 129- **Estadísticas Desagregadas por Sexo:** Información estadística que busca identificar, producir y difundir datos sobre las realidades, brechas, diferencias y desigualdades entre los distintos sexos.
- 130- **Indicador de Género:** Una característica específica, observable y medible que puede ser usada para mostrar el estado, nivel de cambios o diferencias de algún fenómeno entre géneros, en un periodo específico de tiempo.
- 131- **Índice de Femenidad:** Indicador que señala la cantidad de mujeres por cada 100 hombres, es decir, el porcentaje de mujeres en relación a los hombres en un determinado espacio o contexto. Se calcula dividiendo el número de mujeres entre el número de hombres, y multiplicando el resultado por 100.
- 132- **Índice de Feminización:** Indicador que expresa la diferencia relativa entre el porcentaje de mujeres y el porcentaje de hombres en relación a un fenómeno específico, es decir, la proporción de mujeres respecto a los hombres asociada a una variable, en un determinado espacio o contexto. Se calcula dividiendo el porcentaje de mujeres entre el porcentaje de hombres.
- 133- **Índice de Masculinidad:** Indicador que señala la cantidad de hombres por cada 100 mujeres, es decir, el porcentaje de hombres en relación a las mujeres en un determinado espacio o contexto. Se calcula dividiendo el número de hombres entre el número de mujeres, y multiplicando el resultado por 100.
- 134- **Índice de Masculinización:** Indicador que expresa la diferencia relativa entre el porcentaje de hombres y el porcentaje de mujeres en relación a un fenómeno específico, es decir, la proporción de hombres respecto a las mujeres asociada a una variable, en un determinado espacio o contexto. Se calcula dividiendo el porcentaje de hombres entre el porcentaje de mujeres.
- 135- **Porcentaje de Distribución de Género:** Indicador que señala la proporción de mujeres respecto a los hombres en un determinado espacio, categoría o contexto. Se calcula dividiendo el número de mujeres entre la población total a considerar, y multiplicando el resultado por 100. Este indicador sirve para medir las brechas y diferencias entre hombres y mujeres cuando existen datos completos de la población o una muestra obtenida al azar.

- 136- **Porcentaje de Concentración de Género:** Indicador que señala la proporción de miembros de un género en una determinada categoría en relación al total de población de dicho género en un determinado espacio o contexto. Se calcula, por ejemplo, dividiendo el número de mujeres perteneciente a una categoría entre la población total de mujeres a considerar, y multiplicando el resultado por 100. Este indicador sirve para medir las brechas y diferencias entre hombres y mujeres cuando existen datos obtenidos por muestreo no probabilístico, y para ello se compara la concentración de hombres y la concentración de mujeres por categoría a analizar.

Sección III: Discriminación y Violencias

La discriminación consiste en diversas formas de distinción, exclusión, restricción o preferencia que generan desigualdades en nuestras sociedades y pueden, en los casos más extremos, llevar a la violencia. La presente sección busca introducir múltiples formas de discriminación y/o violencias que afectan a los grupos más vulnerados de la sociedad.

- 137- **Exclusión:** Tendencia o política de rechazar o marginalizar a ciertas personas o grupos, ya sea formal o informalmente, impidiéndoles participar y contribuir de forma igualitaria en la sociedad y sus distintos espacios e instituciones. Esto limita su acceso a la vida cultural, económica y social, y a los beneficios que se derivan de las mismas.
- 138- **Segregación:** Tendencia o política de separar a ciertos grupos marginalizados del resto de la sociedad al crear espacios diferenciados, normativas específicas y tratamientos diferenciados y, en la mayoría de los casos, denigrantes, que buscan limitar su acceso a la vida cultural, económica y social, y a los beneficios que se derivan de las mismas.
- 139- **Opresión:** El ejercicio de la autoridad, el poder, el control de los recursos y las oportunidades de manera asimétrica, cruel y/o injusta; que brinda beneficios a una persona o grupo en particular a expensas de los intereses y el bienestar de otras personas u otros grupos.
- 140- **Subordinación:** Acto de dar a alguien menos importancia, autoridad o poder que a otros; o de volverle dependiente al limitar sus oportunidades, autonomía y/o poder político, socioeconómico y/o cultural.
- 141- **Prejuicio:** Juicio previo no contrastado con la realidad y/o predisposición a adoptar un comportamiento negativo hacia un grupo en base a estereotipos y generalizaciones erróneas sobre los mismos.
- 142- **Discriminación:** Toda exclusión, restricción o distinción basada en el origen racial, étnico, género, sexo, edad, discapacidad, condición socioeconómica, religión, opiniones, entre otros motivos; que tiene como efecto impedir o dificultar el ejercicio de los derechos y el desarrollo pleno de las personas.
- 143- **Discriminación Directa:** Forma de discriminación que se da cuando la legislación, normas, lineamientos o reglamentación cita explícitamente un motivo específico, como el origen racial, étnico, género, sexo, edad,

discapacidad, condición socioeconómica, religión, opiniones, entre otros; para negar la igualdad de oportunidades.

- 144- **Discriminación Indirecta:** Forma de discriminación que se da cuando la legislación, normas, lineamientos o reglamentación no cita explícitamente un motivo específico para negar la igualdad de oportunidades; pero en la práctica acaba poniendo en desventaja a las personas de un determinado origen racial, étnico, género, sexo, edad, discapacidad, condición socioeconómica, religión, u otro grupo vulnerable.
- 145- **Discriminación Estructural o Sistémica:** Forma de discriminación que ocurre cuando las propias estructuras y mecanismos de la sociedad perjudican, subordinan u oprimen a ciertos grupos en razón de su origen racial, étnico, género, sexo, edad, discapacidad, condición socioeconómica, religión, opiniones, entre otros motivos; lo que se ve reflejado en leyes, normas y políticas públicas; prácticas institucionales; representaciones culturales, e ideas y estereotipos socioculturales.

**Este tipo de discriminación no es algo que unas pocas personas o instituciones elijan practicar, sino una característica de los sistemas sociales, económicos y políticos en los que existimos.

- 146- **Discriminación Institucional:** Forma de discriminación que ocurre cuando las políticas y prácticas dentro y entre instituciones producen resultados que crónicamente favorecen o ponen en desventaja a ciertos grupos en razón de su origen racial, étnico, género, sexo, edad, discapacidad, condición socioeconómica, religión, opiniones, entre otros motivos; sea esto intencional o no.
- 147- **Capacitismo:** También conocida como capacitocentrismo y/o fisicalismo. Forma de discriminación, basada en prejuicios y estigmas en contra de las personas con discapacidad o que se percibe que tienen discapacidades. Se basa en la creencia de que las personas en situación de discapacidad son menos valiosas, funcionales y/o productivas que las personas sin discapacidad y que requieren "arreglos". El capacitismo puede tomar la forma de ideas, estereotipos, actitudes y prácticas, pero también de barreras físicas en el entorno u opresión a mayor escala.
- 148- **Sexismo:** Forma de discriminación basada en el sexo y/o género de las personas. También se refiere a las condiciones o actitudes que promueven estereotipos de género, prejuicios, desigualdades y la desvalorización de otras personas en base a su sexo y/o género.
- 149- **Machismo:** Conjunto de creencias, actitudes y prácticas sociales que promueven la idea de que los hombres son por naturaleza superiores a las mujeres, justificando así la discriminación, subordinación y opresión de las mismas.
- 150- **Acoso:** Comportamiento cuyo objetivo es intimidar, perseguir, apremiar, importunar y/o incomodar a la otra persona a través de comentarios, conductas, gestos o acciones.
- 151- **Acoso Laboral:** Toda conducta ejercida por la jefatura o por pares en el trabajo que constituya agresión u hostigamiento y que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación de la otra persona, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.
- 152- **Lenguaje Sexista:** Expresiones lingüísticas que denigran a personas en base a su identidad de género y/o sexo biológico, que sostienen prejuicios y estereotipos de género, y que invisibilizan, infravaloran y/o excluyen a las mujeres.

- 153- **Lenguaje No Inclusivo/Binario:** Expresiones lingüísticas que utilizan términos referentes tan solo a un género o únicamente al género femenino y masculino; excluyendo así a quienes no se identifican dentro de estas categorías binarias.
- 154- **Misoginia:** Odio, rechazo, aversión, desconfianza y desprecio hacia la mujer y, en general, hacia lo femenino que se manifiesta en actos violentos, discriminatorios y crueles contra ellas por el hecho de ser mujeres.
- 155- **Xenofobia:** Odio, rechazo, aversión, desconfianza y desprecio a las personas extranjeras, de nacionalidades distintas a la propia, y/o inmigrantes. Se basa en la suposición de que todo lo foráneo es extraño, peligroso y/o inferior, y por ende debe ser rechazado. La xenofobia se puede manifestar de diversas formas que van desde el rechazo hasta las agresiones verbales y físicas e incluso el asesinato.
- 156- **Homofobia:** Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia la homosexualidad, personas con orientación homosexual, o personas que son percibidas como tales. Se sostiene en la suposición de que los sentimientos y relaciones románticas y/o sexuales solo pueden darse entre personas de género y sexo "opuesto" y, por ende, quienes se salen de esta norma son antinaturales, perversos e inaceptables.
- 157- **Lesbofobia:** Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios y estigmas en contra de las mujeres lesbianas o que parecen serlo. Se sostiene en la suposición de que las mujeres deben sentir atracción romántica y sexual y mantener relaciones de esta índole únicamente con hombres y, por ende, que quienes se salen de esta norma son antinaturales, perversos e inaceptables. Se diferencia de la homofobia en que son acciones de discriminación dirigidas únicamente y de forma específica hacia mujeres.
- 158- **Bifobia:** Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios y estigmas en contra de las personas bisexuales o personas que son percibidas como tales. Se sostiene en la suposición de que todas las personas deben limitar su atracción afectiva y sexual a uno solo de los géneros, y si no lo hacen así se les considera "en transición", como inestables, infieles o indecisas.
- 159- **Afobia:** También conocida como acefobia. Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios y estigmas en contra de las personas que se identifican dentro del espectro asexual. La afobia se sostiene en la suposición de que todas las personas sienten y deberían sentir atracción sexual; invalidando, estigmatizando y patologizando a quienes no cumplen con estos parámetros.
- 160- **Transfobia:** Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas, no reconocimiento de la identidad y/o expresión de género de la persona y otras formas de violencia hacia las personas con identidades, expresiones y experiencias trans, o que son percibidas como tales. Se basa en la suposición de que todas las personas deberían tener una identidad y expresión de género alineada con el sexo que se les fue asignado al nacer y, por ende, que quienes se salen de esta norma son antinaturales, perversos e inaceptables.
- 161- **Transmisoginia:** Odio, rechazo, aversión y desprecio hacia las mujeres trans, y personas trans y/o no conformes con el género que expresan características femeninas; lo que se manifiesta en actos violentos, discriminatorios y crueles en su contra.
- 162- **Heterosexismo:** Sistema generalizado de discriminación construido a partir de la idea de que los sentimientos y las relaciones románticas y/o sexuales solo

pueden darse entre un hombre y una mujer, y que por ende todas las formas de atracción que se salen de esta norma son antinaturales, perversas e inaceptables.

- 163- **Alosexismo:** Sistema generalizado de discriminación construido a partir de la suposición de que todas las personas experimentan y deberían experimentar atracción sexual, que excluye y oprime a las personas del espectro asexual.
- 164- **Violencia Contra la Mujer:** Todo acto de violencia, amenaza de violencia, coacción o privación arbitraria de la libertad contra las mujeres y niñas por el hecho de ser mujeres y niñas, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, socioeconómico y/o mental, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres y niñas es la forma más común de violencia de género.
- 165- **Violencia de Género:** Todo acto de violencia o amenaza de la misma cometida contra una persona o un grupo de personas en razón de su sexo, género, orientación sexual y/o identidad de género reales o percibidos, que tengan o puedan tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, socioeconómico y/o mental.

**Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y niños también pueden ser blanco de ella, como sucede con aquellos que pertenecen a las diversidades sexogenéricas.

- 166- **Violencia Simbólica:** Forma de violencia que nace de la socialización de creencias culturales, normas religiosas, el uso del lenguaje, representaciones visuales, expresiones artísticas y conocimiento, que legitiman y naturalizan la superioridad de un grupo social sobre otro u otros. Este tipo de violencia es la más difícil de identificar y la más amplia, y funciona como un instrumento de control que tiende a mantener desigualdades y otras formas de violencia.
- 167- **Violencia Institucional:** Forma de violencia física, sexual, psicológica, simbólica y/o ejercida por agentes y funcionarios del Estado en cumplimiento de sus funciones, incluyendo normas, protocolos, prácticas institucionales, omisiones y privaciones en detrimento de una persona o grupos de personas.
- 168- **Violencia Laboral y Docente:** Todo acto de violencia abuso de poder u omisión ejercido contra una persona con la que se tiene un vínculo laboral, docente o análogo, independientemente de la relación jerárquica, y que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, impidiendo su pleno desarrollo y atentando contra la igualdad.
- 169- **Violencia Económica:** Todo acto, comportamiento u omisión que cause un daño económico a otra persona y/o coacte arbitrariamente su libertad. La violencia económica puede tomar la forma de daños a la propiedad; restringir el acceso a los recursos financieros, salud, educación o el mercado laboral; o no cumplir con las responsabilidades económicas, como la pensión alimenticia.
- 170- **Violencia Obstétrica:** Forma de violencia que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres y personas con capacidad de gestar. Se puede dar durante el embarazo, parto y puerperio, y se expresa en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y la patologización de los procesos naturales. La violencia obstétrica puede darse tanto en el ámbito público como privado e incluye actos no apropiados o no consensuados; intervenciones dolorosas sin anestésicos; obligar a parir en una determinada posición; proveer una medicalización excesiva, innecesaria o que podría generar complicaciones graves o brindar un trato paternalista, autoritario, despectivo, humillante, con insultos verbales, despersonalizado o con vejaciones.

- 171- **Violencia Psicológica:** Toda acción o conducta que cause daño psicológico y/o emocional, menoscabe gravemente la integridad psíquica, afecte la salud mental, hiera la dignidad e integridad de otra persona y/o le prive de oportunidades para su pleno desarrollo personal, social y económico. Incluye actos como el aislamiento de las redes de apoyo y amistades, la agresión verbal, las amenazas, la coacción, la intimidación, el control, el acoso o el acecho, los insultos, las humillaciones y las difamaciones.
- 172- **Violencia Sexual:** Todo acto de violencia, coacción o amenaza hacia una persona perpetrado con el objetivo de que lleve a cabo una determinada conducta o acto sexual sin su consentimiento; la penetración vaginal, anal u oral no consentida con una parte del cuerpo u objeto; la comercialización o difusión no consentida de la sexualidad de una persona para fines personales y/o los comentarios, burlas, insinuaciones de índole sexual no deseados.
- 173- **Acoso Sexual:** Es una forma de violencia sexual. Se refiere a un comportamiento unilateral y no deseado donde la sexualidad se utiliza como medio para oprimir, humillar y vulnerar a las personas.

** Las formas de acoso sexual generalmente se dividen en tres tipos diferentes:

- a. **Verbal:** Cualquier dicho o comentario de naturaleza sexual no deseado. Abarca conductas como solicitar favores sexuales, expresar un deseo de contacto o conducta sexual; usar lenguaje sexualmente explícito; contar chistes sexuales; comentar sobre la apariencia de una persona; su vida u orientación sexual o identidad de género; hablar en un tono sexual; usar apodosos sexualmente sugestivos o términos cariñosos; entre otras.
 - b. **No verbal y/o visual:** Cualquier forma de comunicación o conducta sexual no deseada que involucre algo más que un discurso verbal, pero que no llegue al contacto sexual físico; incluye la comunicación virtual. Abarca conductas como desnudarse completa o parcialmente ante otras personas; gestos obscenos y/o sexuales; enviar correos y mensajes de texto que sean de naturaleza sexual de forma no solicitada; lanzar besos, silbar o guiñar un ojo; mostrar o enviar videos o imágenes sexualmente explícitos no solicitados; mirar, seguir o acechar; entre otras.
 - c. **Físico:** Contacto físico de naturaleza sexual no deseado y de mediana gravedad. Este puede abarcar conductas como abrazos, besos, dar palmadas, agarrar, frotar o pellizcar a la otra persona; entre otras. Formas más severas de contacto físico no deseado entran en la clasificación de agresión o abuso sexual.
- 174- **Agresión Sexual:** Contacto físico de naturaleza sexual no consentido que se obtiene mediante coerción, el uso de la fuerza o amenazas. Este incluye una gama de actos delictivos que van desde tocar, besar, manosear; hasta obligar a la víctima a tocar a la persona perpetradora de manera sexual y la violación de la víctima. Lo que lo diferencia del abuso sexual es el uso de la fuerza y la intimidación.
- 175- **Abuso Sexual:** Contacto físico de naturaleza sexual no consentido que se obtiene mediante coerción, el uso de la fuerza o amenazas. Este incluye una gama de actos delictivos que van desde tocar, besar, manosear; hasta obligar a la víctima a tocar a la persona perpetradora de manera sexual y la violación de la víctima.

- 176- **Violación:** La penetración, por leve que sea, de la vagina o el ano con cualquier parte del cuerpo u objeto, o la penetración oral por un órgano sexual de otra persona, sin el consentimiento de la víctima.
- 177- **Violación Correctiva:** Forma de violación perpetrada contra una persona por su orientación sexual o su identidad de género, ya sea a modo de castigo o con la finalidad de obligar a la víctima a comportarse de manera heterosexual, según una visión normativa de identidad de género, o a expresar un género en concordancia con su sexo asignado al nacer.
- 178- **Violencia Física:** Todo acto que cause o tenga la intención de causar daño físico, dolor o incluso la muerte como resultado de la fuerza física o el uso de armas, o que trasgreda el espacio corporal de otra persona sin su consentimiento. La violencia física incluye actos como: empujar, jalar, agarrar, golpear, quemar, patear, dar puñetazos, lanzar objetos, morder, usar armas en contra de la persona, mutilar, matar, entre otros
- 179- **Violencia Doméstica o Intrafamiliar:** Todo acto de violencia, amenaza de violencia, omisión o ausencia de cuidado, coacción o privación de la libertad cometido contra una persona con la que existe relación por sangre, adopción, custodia legal, matrimonio o pareja de hecho, convivencia en un mismo domicilio, y/o con quien se tiene un hijo en común.
- 180- **Violencia Femicida:** Todo acto de violencia cometido por un hombre que provoca o tiene la intención de provocar la muerte de una mujer por el hecho de ser mujer, con independencia de que éste se cometa en el ámbito público o privado y de que exista o haya existido o no alguna relación entre agresor y víctima.
- 181- **Femicidio:** Asesinato de una mujer cometido por un hombre por el hecho de ser mujer, con independencia de que éste se cometa en el ámbito público o privado y de que exista o haya existido o no alguna relación entre agresor y víctima.

Existen diferentes clases de femicidio:

- a- Femicidio familiar y/o íntimo: Aquellos asesinatos cometidos por un hombre con quien la mujer víctima tenía en el momento de los hechos, o tuvo en un momento anterior, alguna relación matrimonial, de noviazgo u otro tipo de relación afectiva o sexual, parentesco por consanguinidad o relación familiar.
 - b- Femicidio no familiar y/o no íntimo: Aquellos asesinatos cometidos por un hombre con quien la mujer víctima no tenía ningún tipo de conexión, o bien con quien haya tenido una relación de naturaleza distinta a las anteriormente mencionadas (vecindad o relación laboral, por ejemplo). Este tipo de femicidio incluye a aquellos ocasionados por explotadores o clientes sexuales y grupos de hombres armados (como la policía, ejército, pandillas y grupos guerrilleros).
 - c- Femicidio por conexión: Aquellos asesinatos donde las víctimas son mujeres que se encontraban "en la línea de fuego" de un hombre cuando trataba de matar o se encontraba agrediendo a otra mujer.
 - d- Femicidio infantil: Aquellos asesinatos donde las víctimas son menores de edad, es decir, niñas y adolescentes.
 - e- Suicidio femicida: Suicidio de una mujer causado por los efectos psicológicos del abuso de poder, violencia física y/o sexual de un hombre.
- 182- **Feminicidio:** El conjunto de femicidios que suceden en un contexto en el Estado no crea condiciones de seguridad y garantías necesarias para proteger la

vida de las mujeres tanto en la esfera pública como privada. En algunos contextos se utiliza como un sinónimo de femicidio.

Sección IV: Tratados Internacionales y Leyes Nacionales

A lo largo de los años, y gracias a la presión de grupos de mujeres, feministas, personas en situación de discapacidad y diversidades, entre otros, se han impulsado múltiples normativas, políticas y tratados que buscan defender los derechos de los grupos más vulnerados de la sociedad, propiciando así la igualdad. La presente sección busca introducir los principales tratados internacionales de derechos humanos y las leyes chilenas destinadas a impulsar la equidad de grupos históricamente discriminados, a fin de alcanzar la igualdad.

Tratados Internacionales

183- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

Este tratado internacional, conocido igualmente como CEDAW por sus siglas en inglés, fue adoptado en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entrando en vigor a partir de 1981. Es considerado la Carta de Derechos Humanos de las mujeres, pues establece los lineamientos necesarios para erradicar la discriminación contra las mujeres en sus múltiples formas. Al ratificarlo, los Estados parte se comprometen a llevar a cabo una serie de medidas a nivel interno para eliminar las violaciones de los derechos humanos de las mujeres. Para supervisar su debida aplicación, existe el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; órgano conformado por 23 expertos independientes, que puede formular recomendaciones sobre cómo mejorar la situación de los derechos de las mujeres en un determinado contexto y recibir denuncias de parte de individuos y otros Estados.

184- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

Conocida también como Convención *Belém do Pará* por el lugar en el que fue firmada, este tratado fue firmado el 9 de junio de 1994 por la Organización de Estados Americanos (OEA), entrando en vigor a partir de 1996. Esta Convención fue el primer tratado internacional que consagró el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito privado como en el público. Establece, entre otras cosas, el desarrollo de mecanismos de protección, prevención y defensa de los derechos de las mujeres, así como el derecho de todas las mujeres a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

A partir de 2004 cuenta con un Mecanismo de Seguimiento, conocido como MECSEVI, el cual permite supervisar la realización de los compromisos

asumidos por los Estados parte, y establecer un sistema de cooperación técnica e intercambio de experiencias entre los mismos.

185- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

Esta resolución fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 15 de septiembre de 1995, al final de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing. En ella se reconocen por primera vez los derechos de las mujeres y las niñas como derechos humanos, definiéndose como elementos necesarios para el desarrollo, la democracia y la paz. El documento identifica 12 áreas críticas de preocupación, y propone objetivos estratégicos y acciones concretas que deben tomar los diversos actores para lograr cumplirlos, estableciendo así una agenda internacional para la igualdad de género.

186- Programa de Acción del Cairo

Este programa de acción fue adoptado tras finalizar la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo realizada en 1994, en la capital egipcia. Este es uno de los primeros documentos internacionales en reconocer los derechos reproductivos más allá de una cuestión de control de la natalidad o la prevención de enfermedades; sino también en lo que deberían ser experiencias positivas en torno al embarazo y la paternidad.

187- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Este tratado internacional fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965, y entró en vigor el 4 de enero de 1969. Es considerado uno de los principales tratados en materia de derechos humanos y se enfoca en prevenir, prohibir y condenar todo acto de discriminación, exclusión y segregación racial, brindándole apoyo y medidas de reparación a las víctimas. Su debido cumplimiento es supervisado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, órgano que entrega recomendaciones, acepta y examina denuncias y genera alertas tempranas en casos críticos.

188- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Esta convención internacional fue aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, entrando en vigor desde 2008. Este documento obliga a los Estados partes a promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad, asegurando su inclusión en la sociedad y su plena igualdad ante la ley. Su debido cumplimiento es supervisado por el Comité de Expertos de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.

189- Principios de Yogyakarta

Estos principios constituyen una serie de acuerdos elaborados el año 2006 por un grupo de expertos, a petición del Alto Comisionado de Derechos Humanos de esos años. Los 29 principios que componen este documento buscan proteger los derechos humanos de las personas no heterosexuales y/o no cisgénero, al orientar la interpretación y aplicación de las normas de derechos humanos ya existentes, a fin de evitar abusos y promover la protección de estos grupos. Aunque los principios de Yogyakarta fueron presentados como una carta global al Consejo de Derechos Humanos el año 2007, estos no han sido adoptados por

los Estados en un tratado, y por tanto no constituyen por sí mismos un instrumento vinculante; pero sí sirven como guía y estándares internacionales.

Leyes Nacionales

190- **Ley 20.005:** Que Tipifica y Sanciona el Acoso Sexual

Esta ley, publicada en marzo de 2005, tipifica qué acciones y conductas constituyen acoso sexual; determina cómo recibir denuncias y cómo proceder en las investigaciones, además de sancionar el acoso sexual, e introducir modificaciones al Código del Trabajo.

191- **Ley 21.153:** Que Modifica el Código Penal para Tipificar el Delito de Acoso Sexual en Espacios Públicos

Esta ley, publicada el 3 de mayo de 2019, define el acoso sexual, tipificándolo como cada acto de significancia sexual no consentido, cometido en espacios públicos, y asignándole penas que van desde multas a la privación de la libertad. Se sostiene en el derecho de todas las personas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual, a vivir libre de violencia sexual de todo tipo.

192- **Ley 21.369:** Que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior

Esta ley, publicada el 15 de septiembre de 2021, busca promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior. Se basa en la idea del derecho de todas las personas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual, a desempeñarse en ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género.

193- **Ley 20.066:** Ley de Violencia Intrafamiliar

Esta normativa, publicada el 7 de octubre de 2005, sustituye a la Ley 19.325 de violencia intrafamiliar, modificando el Código Penal, la Ley 18.216 sobre cumplimiento de penas y la Ley 19.968 de creación de los tribunales de familia, con el objetivo de sancionar las agresiones sucedidas en la esfera familiar, brindando así mayor protección a las víctimas. Entre los aspectos más destacados del texto sobresalen una definición más amplia de lo que constituye violencia intrafamiliar, el establecimiento de la obligación del Estado de adoptar las acciones necesarias para proteger a vida e integridad de las personas, la instauración de medidas de protección para las víctimas y penas más rigurosas para los agresores.

194- **Ley 20.480:** Que Modifica el Código penal y la ley 20.066 de Violencia Intrafamiliar

Esta normativa, publicada en diciembre de 2010, establece el femicidio como delito y aumenta la protección para potenciales víctimas de este crimen. Determina, además, que quien sea autor de un femicidio será castigado con penas de parricidio, es decir, podrá recibir una condena que puede ir de quince años de cárcel a cadena perpetua, sin acceso a libertad condicional ni otra posibilidad de salida temprana.

- 195- **Ley 21.013:** Que Reforma el Artículo 14 de la ley 20.066 de Violencia Intrafamiliar

Esta ley, publicada el 6 de junio de 2017, reforma el artículo 14 de la ley 20.066, sobre el delito de maltrato habitual. Esta normativa determina penas más severas para los que incurran en el ejercicio habitual de violencia física o psíquica, estableciendo como agravante el que las víctimas sean menores de edad, personas en situación de discapacidad y/o adultos mayores.

- 196- **Ley 19.617:** Que Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros cuerpos jurídicos en materias relativas al Delito de Violación

Esta normativa, publicada en 2019, modifica la definición del delito de violación al reemplazar la palabra "mujer" por "persona", ampliando así el rango de víctimas; identifica como violación todo acceso por vía vaginal, anal o bucal sin consentimiento, realizado mediante la fuerza o intimidación, cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponer resistencia. Además, facilita la denuncia y excluye este delito de beneficios penitenciarios.

- 197- **Ley 21.212:** Que Modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 18.216 en Materia de Tipificación del Femicidio

También conocida como Ley Gabriela, esta ley publicada el 4 de marzo de 2020 modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la ley Nº 18.216 en materia de tipificación del femicidio. Con la actualización, se clarifica qué se entiende como femicidio y cuáles son sus agravantes, excluyendo este delito de posibles atenuantes y estableciendo nuevas penas. Igualmente, esta ley incluye a la orientación sexual y la identidad de género de las mujeres como categorías protegidas.

- 198- **Ley 20.609:** Que Establece Medidas contra la Discriminación

También conocida como Ley Zamudio, esta regulación fue publicada el 24 de julio de 2012 con el fin de sancionar la discriminación arbitraria basada en motivos tales como la raza, etnia, nacionalidad, ideología, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, situación socioeconómica, situación de discapacidad, entre otros. Igualmente, establece un procedimiento judicial de denuncia para aquellos casos en que se cometa un acto de ese tipo.

- 199- **Ley 21.120:** Que Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género

También conocida como Ley de Identidad de Género, esta normativa, publicada el 10 de diciembre de 2021, reconoce y garantiza el Derecho a la Identidad de Género. Y, con ello, la facultad de toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral de solicitar su rectificación.

- 200- **Ley 21.330:** Del Reconocimiento y Protección de los Derechos de las Personas en la Atención de Salud Mental

Esta ley, publicada el 11 de mayo de 2021, impide tratar a la homosexualidad o transexualidad como una enfermedad en tratamientos de salud mental.

- 201- **Ley 21.400:** Que Modifica Diversos Cuerpos Legales para Regular, en Igualdad de Condiciones, el Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo

Esta normativa, publicada el 10 de diciembre de 2021, fue el resultado de un Acuerdo de Solución Amistosa, firmado por el Estado de Chile, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Movilh), luego de que dicho organismo denunciara a Chile por prohibir el matrimonio igualitario. Esta ley introduce diversas modificaciones en la legislación con el objeto de regular, en igualdad de condiciones, el matrimonio entre personas del mismo sexo.

202- **Ley 20.830:** Que Crea el Acuerdo de Unión Civil (AUC)

Esta ley, publicada el 21 de abril de 2015, reconoce legalmente y regula la situación de parejas que viven en convivencia, sean de igual o distinto sexo, para que puedan tener derecho de acceso a la salud, previsión, herencia y a otros beneficios sociales.

203- **Ley 21.150:** Que Modifica la Ley 20.530 y Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Esta ley, publicada el 16 de abril de 2019, establece una nueva definición de familia que incorporó los lazos afectivos, incorporando así a las parejas del mismo sexo y familias homoparentales, estén o no unidas legalmente.

204- **Ley 19.284:** Establece Normas para la Plena Integración Social de Personas con Discapacidad

Esta ley, publicada el 14 de enero de 1994, regula el derecho de las personas en situación de discapacidad de ser acompañadas permanentemente por un perro guía o de asistencia a todo lugar destinado a un uso que implique la concurrencia de público, así como también en cualquier medio de transporte.

205- **Ley 20.422:** Que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social De Personas Con Discapacidad

Esta ley, publicada el 10 de febrero de 2010, tiene como objetivo asegurar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social, a fin de alcanzar la plena inclusión social.

Entre los principales cambios introducidos está la modernización del Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS); la creación del Registro Nacional de la Discapacidad, el Servicio Nacional de Discapacidad y Consejo Consultivo de la Discapacidad; y el establecimiento de medidas contra la discriminación, exigencias de accesibilidad y de prevención contra el acoso.

206- **Ley 20.584:** Que Regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud.

En el marco de esta ley, publicada el 29 de octubre de 2009, se estableció que las personas en situación de discapacidad deberán de ser tratadas con dignidad y respeto cuando asistan a centros de asistencia médica. En específico, se indica que los prestadores de salud pública o privada deberán brindar atención preferente a personas en situación de discapacidad, proveerles de información necesaria y comprensible, velar por utilizar un lenguaje adecuado e inteligible para comunicarse con personas en situación de discapacidad, y respetar sus derechos y dignidad.

207- **Ley 19.947:** Que Establece nueva Ley de Matrimonio Civil

Esta ley, publicada el 17 de mayo de 2004, otorga derechos a las personas en situación de discapacidad que no pueden expresar su voluntad ni de forma oral o escrita, para manifestar su voluntad ante el Oficial del Registro Civil a través de lenguaje de señas. Además, establece como obligación proporcionar información mediante intérpretes de seña, quienes podrán actuar como testigos en caso de matrimonio.

208- **Ley 18.600:** Que Establece Normas sobre "Deficientes Mentales"

Esta normativa, vigente desde el 19 de febrero de 1987, establece disposiciones sobre subvenciones estatales, educaciones, juicio de alimentos y diversas normas para aquellas personas en situación de discapacidad intelectual. No obstante, lamentablemente, dado a su antigüedad, utiliza conceptos y definiciones en desuso para referirse a las personas en situación de discapacidad.

209- **Ley 20.183:** Que Modifica la Ley 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, Con el Objetivo de Reconocer el Derechos de La Asistencia en el Acto de Votar Para Las Personas con Discapacidad.

Esta ley, publicada el 19 de junio de 2007, reconoce el derecho de los discapacitados a ser asistidos en el acto de votar.

210- **Ley 20.379:** Que Crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia: "Chile Crece Contigo"

Esta ley, publicada el 12 de septiembre de 2009, otorga beneficios para los niños y niñas que presentan situaciones de vulnerabilidad, como garantizar el acceso a ayudas técnicas para quienes, en este grupo etario, se encuentren en alguna situación de discapacidad.

Índice

El siguiente listado está ordenado alfabéticamente para facilitar la búsqueda de los términos, pero no es la misma forma en que se presenta en el glosario.

1. Aborto	17
2. Abuso sexual	22
3. Acciones afirmativas	13
4. Acoso laboral	19
5. Acoso sexual	22
6. Acoso	19
7. Afobia	20
8. Agresión sexual	22
9. Alonormatividad	6
10. Alorromántico	6
11. Alosexismo	21
12. Alosexual	6
13. Amatonormatividad	6
14. Análisis de género	12
15. Androcentrismo	8
16. Arromántico	5
17. Asexual	5
18. Atracción Estética	4
19. Atracción Platónica	4
20. Atracción Romántica	4
21. Atracción Sensual	4
22. Atracción Sexual	4
23. Balance de Género	13
24. Barreras estructurales de género	10
25. Barreras estructurales	10
26. Bifobia	20
27. Bisexual	5
28. Brecha salarial	10
29. Brechas de género	10
30. Buenas Prácticas.....	13
31. Capacitismo	19
32. Carga Mental	11
33. Ceguera de género	12
34. Cisgénero	3
35. Cisnormatividad	3
36. Conciliación (de la vida laboral, familiar y personal)	12
37. Conciencia de Género	12
38. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	24
39. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	25
40. Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer	24
41. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	25
42. Corresponsabilidad	12
43. Cultura de la violación	10
44. Cuotas de género	13
45. Cuotas	13

46. Datos desagregados por género	17
47. Datos desagregados por sexo	17
48. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing	25
49. Demisexual	5
50. Derechos humanos (DDHH)	16
51. Derechos humanos con perspectiva de género	16
52. Derechos humanos de las mujeres	16
53. Derechos sexuales y reproductivos	16
54. Desigualdad de género	9
55. Desigualdad	9
56. Discapacidad Física	6
57. Discapacidad Intelectual	7
58. Discapacidad Psicosocial	7
59. Discapacidad Sensorial	7
60. Discapacidad	6
61. Discriminación directa	18
62. Discriminación estructural o sistémica	19
63. Discriminación indirecta	19
64. Discriminación institucional	19
65. Discriminación	18
66. Disidencia Sexogenérica	6
67. Diversidad Sexogenérica	6
68. División sexual del trabajo	10
69. Doble jornada laboral	11
70. Educación no sexista	13
71. Educación sexual integral	13
72. Empoderamiento	15
73. Enfoque de derechos humanos	16
74. Equidad de género	10
75. Equidad	10
76. Estadísticas desagregadas por género	17
77. Estadísticas desagregadas por sexo	17
78. Estereotipos de género	8
79. Estereotipos	8
80. Estudios de género	13
81. Exclusión	18
82. Expresión de Género	3
83. Femicidio	23
84. Feminicidio	23
85. Feminismos	14
86. Gay	5
87. Género binario	8
88. Género Fluido	4
89. Género No Binario	4
90. Género	3
91. Heteronormatividad	6
92. Heterosexismo	20
93. Heterosexual	4
94. Heterosexualidad Obligatoria	6
95. Homofobia	20
96. Homosexual	5
97. Identidad de género	3
98. Igualdad de género	9

99. Igualdad formal	9
100. Igualdad sustantiva	9
101. Igualdad	9
102. Inclusión	14
103. Indicador de género	17
104. Índice de feminidad	17
105. Índice de feminización	17
106. Índice de masculinidad	17
107. Índice de masculinización	17
108. Inequidad de género	10
109. Inequidad	10
110. Integración	14
111. Interseccionalidad	15
112. Intersexualidad	4
113. Justicia social	9
114. Justicia	9
115. Lenguaje inclusivo/no binario	14
116. Lenguaje no inclusivo/binario	20
117. Lenguaje no sexista	14
118. Lenguaje sexista	19
119. Lesbiana	5
120. Lesbofobia	20
121. Ley 18.600	29
122. Ley 19.284	28
123. Ley 19.617	27
124. Ley 19.947	28
125. Ley 20.005	26
126. Ley 20.066	26
127. Ley 20.183	29
128. Ley 20.379	29
129. Ley 20.422	28
130. Ley 20.480	26
131. Ley 20.584	28
132. Ley 20.609	26
133. Ley 20.830	26
134. Ley 21.013	27
135. Ley 21.120	27
136. Ley 21.150	28
137. Ley 21.153	26
138. Ley 21.212	27
139. Ley 21.330	27
140. Ley 21.369	26
141. Ley 21.400	27
142. LGBTQ+	5
143. Machismo	19
144. Masculinidad hegemónica	9
145. Masculinidad tóxica	9
146. Masculinidades	9
147. Misoginia	20
148. Neurodivergente	7
149. Neurodiversidad	7
150. Neurotípico	7
151. Neutralidad de género	12

152.	Normas de género	8
153.	Olas del Feminismo	14
154.	Opresión	18
155.	Orientación romántica	4
156.	Orientación sexual	4
157.	Pansexual	5
158.	Paridad de género	13
159.	Patriarcado	8
160.	Persona con discapacidad	7
161.	Persona en situación de discapacidad	7
162.	Perspectiva de género	12
163.	Porcentaje de concentración de género	18
164.	Porcentaje de distribución de género	17
165.	Prejuicio	18
166.	Principios de Yogyakarta	25
167.	Programa de Acción del Cairo	25
168.	Queer	6
169.	Responsabilidad afectiva	12
170.	Roles de género	8
171.	Salud sexual y reproductiva	17
172.	Segregación ocupacional (de género)	11
173.	Segregación	18
174.	Sesgo de género	10
175.	Sexismo	19
176.	Sexo Biológico	3
177.	Sexualidad	4
178.	Sistema Sexo-Género	8
179.	Socialización de género	8
180.	Sororidad	15
181.	Subordinación	18
182.	Suelo pegajoso	11
183.	Sufragismo	15
184.	Techo de cristal	12
185.	Trabajo productivo	11
186.	Trabajo reproductivo	11
187.	Trans	3
188.	Transexual	3
189.	Transfobia	20
190.	Transformismo	3
191.	Transgénero	3
192.	Transmisoginia	20
193.	Transversalidad (de la perspectiva de género)	13
194.	Travesti	3
195.	Triple Jornada Laboral	11
196.	Violación correctiva	23
197.	Violación	23
198.	Violencia contra la mujer	21
199.	Violencia de género	21
200.	Violencia doméstica o intrafamiliar	23
201.	Violencia económica	21
202.	Violencia femicida	23
203.	Violencia física	23
204.	Violencia institucional	21

205.	Violencia laboral y docente	21
206.	Violencia obstétrica	21
207.	Violencia psicológica	22
208.	Violencia sexual	22
209.	Violencia simbólica	21
210.	Xenofobia	20